



No. R-24-104

## *El Congreso Nacional*

**Que** la Constitución Política de la República al referirse a los principios fundamentales del Estado, señala como uno de sus deberes primordiales, el asegurar la vigencia de los derechos humanos, en cuyo propósito establece como su más alto deber, el de respetar y hacer respetar los derechos humanos garantizados en la Constitución;

**Que** el artículo 130, numeral 15 de la Constitución Política de la República y el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señalan como atribución y deber del H. Congreso Nacional, conceder indultos por delitos comunes, cuando existan motivos humanitarios o trascendentales;

**Que** el ciudadano Luis Patricio Arias Félix, de nacionalidad ecuatoriana, de veintidós años de edad, se encuentra interno en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ibarra, sentenciado a dieciséis años de reclusión mayor especial por el delito de asesinato, con la modificatoria del último inciso del artículo 57 del Código Penal, que al demostrar que se encuentra "parapléjico", el Tribunal Penal de Imbabura, le impone la pena de cinco años de prisión correccional, cuya sentencia se encuentra ejecutoriada;

**Que** los certificados médicos conferidos por los doctores Marco Gudiño, Médico del Centro de Rehabilitación Social de Imbabura y José A. Vergara, Perito Médico Legista y la doctora Elena Tulcanaza, Directora del Policlínico del CRSV No. 1 de Quito, señalan que el señor Luis Patricio Arias Félix, presenta parestesia de miembros inferiores, fractura de décima, undécima y duodécima vértebras dorsales, daño medular con parálisis motora y sensitiva, hemipléjico con incontinencia de esfínteres, posee sonda foley permanente, presencia de escaras en región lumbosacra y sin posibilidad de cura por trauma de médula espinal;

**Que** es deber y atribución del H. Congreso Nacional velar por el cumplimiento de las normas que sobre Derechos Humanos estipulan la Constitución Política de la República, los Instrumentos Internacionales y demás leyes vigentes; y,

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,*

## **RESUELVE**

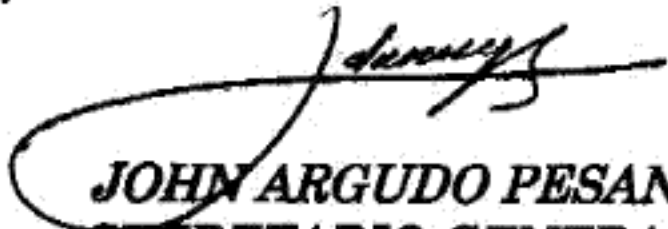
- 1. Conceder indulto a favor del señor **LUIS PATRICIO ARIAS FELIX** ciudadano ecuatoriano, interno en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ibarra.*
- 2. El señor Secretario General del H. Congreso Nacional, notificará con la presente Resolución, al señor Ministro de Gobierno y Policía, a la señora Directora Nacional de Rehabilitación Social y a la Dirección de Rehabilitación Social de la ciudad de Ibarra, para que se disponga la inmediata libertad del detenido y se cumplan las demás diligencias de Ley.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.*



**GUILHERMO LANDAZURI CARRILLO**  
**PRESIDENTE**

ARCHIVO



**JOHN ARGUDO PESANTEZ**  
**SECRETARIO GENERAL, (E)**